AÑO 51
NÚMERO 6307
2018 · MAYO · 4

REGISTRO DISTRITAL

DECRETO DE 2018

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 261
(Mayo 2 de 2018)

"Por medio del cual se hace un nombramiento"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

ARTÍCULO 1º.- Nombrar al doctor LINO ROBERTO POMBO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.945.187, en el cargo de Director General Código 050 Grado 03 de la Caja de Vivienda Popular.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al doctor LINO ROBERTO POMBO TORRES, el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a la Caja de Vivienda Popular y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido del presente Decreto, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Secretaría.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

RESOLUCIÓN DE 2018

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número767-DDI-013304, 2018EE72830
(Mayo 2 de 2018)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

EL JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB
En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014,

corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexo No. 1 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en los anexos Nos. 1, que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos a publicar se encuentran listados en el siguiente anexo: Anexo No. 1 con 12 Registros.

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	AUTO DECLARATIVO

Contra el acto administrativo mencionado procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, el cual deberá radicarse en las ventanillas de correspondencia de la Secretaria Distrital de Hacienda en la Carrera 30 No. 25 – 90, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente aviso.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JENY PATRICIA CHOLO CAMARGO
Profesional Universitario
Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Firma delegada mediante Resolución No. DDI-001661 del 01 de febrero de 2018.

El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 767-DDI-013304 DEL 02 DE MAYO DE 2018

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el Jefe de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, profirió para los contribuyentes que se relacionan a continuación, la actuación administrativa objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	O12018EE52297	201403100100056161	FEDERICO DURAN SOTO	13.497.123	VEHÍCULOS	BNU228	AUTO DECLARATIVO	09-04-18	2014	KR 58 128 15	11/4/2018	NO RESIDE
NA	O12018EE52303	201403100100060420	ALBA MARINA GOMEZ ARISTIZABAL	52.861.426	VEHÍCULOS	BSY594	AUTO DECLARATIVO	09-04-18	2014	CL 42 26A 06 SUR	11/4/2018	NO RESIDE
NA	O12018EE52317	201403100100053219	HAROLD LEONARDO BELTRAN LIZARAZO	1.018.442.742	VEHÍCULOS	BLC19	AUTO DECLARATIVO	09-04-18	2014	CL 2 70 A 15	13/4/2018	CERRADO
NA	O12018EE52332	201403100100059092	DANIEL ERNESTO GARCIA RESTREPO	79.879.795	VEHÍCULOS	BRU369	AUTO DECLARATIVO	09-04-18	2014	KR 73G 62A 24 SUR AP 403 GALICIA	12/4/2018	DESCONOCIDO
NA	O12018EE52337	201403100100053086	MOISES JACOBO PARDO RIVERA	79.297.804	VEHÍCULOS	BKY525	AUTO DECLARATIVO	09-04-18	2014	CL 51 28A 17 AP 402	12/4/2018	CERRADO
NA	O12018EE52339	201403100100085370	JAIRO EVER PRADA MURCIA	93.289.446	VEHÍCULOS	HCV336	AUTO DECLARATIVO	09-04-18	2014	CL 20D 96A 07	12/4/2018	CERRADO
NA	O12018EE52341	201403100100045863	YOLANDA CONSUELO GARZON VILLA	52.871.917	VEHÍCULOS	BES731	AUTO DECLARATIVO	09-04-18	2014	CL 63 93 62	12/4/2018	CERRADO
NA	O12018EE52349	201403100100030278	LUIS ALFREDO MIRANDA	17.355.080	VEHÍCULOS	AGD249	AUTO DECLARATIVO	09-04-18	2014	KR 76 76 53	11/4/2018	REHUSADO
NA	O12018EE52383	201403100100074926	JORGE ERNESTO TRUJILLO TRUJILLO	79.463.693	VEHÍCULOS	DDV882	AUTO DECLARATIVO	09-04-18	2014	CL 127D 88B 34	12/4/2018	NO RESIDE
NA	O12018EE52403	201403100100118013	JUAN JAIME MARTINEZ OSSA	70.324.920	VEHÍCULOS	RJO607	AUTO DECLARATIVO	09-04-18	2014	CL 49 5 41 AP 302	12/4/2018	CERRADO
NA	O12018EE52404	201403100100042421	RUTH YULIETH AGUILAR BUITRAGO	33.677.743	VEHÍCULOS	BCA924	AUTO DECLARATIVO	09-04-18	2014	KR 88I 52B 20 SUR	13/4/2018	NO RESIDE

El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 767-DDI-013304 DEL 02 DE MAYO DE 2018

NA	O12018EE52415	201403100100034782	WILSON ALBERTO AYALA SALAS	79.598.243	VEHÍCULOS	AQJ522	AUTO DECLARA-TIVO	09-04-18	2014	CL 136 158 20	12/4/2018	DESCONO-CIDO

Contra el acto administrativo mencionado procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Oficina de Control Masivo de la SSubdirección de Educación Tributaria y Servicio el cual deberá radicarse en las ventanillas de correspondencia de la Secretaria Distrital de Hacienda en la Carrera 30 No. 25 – 90, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente aviso.

JENY PATRICIA CHOLO CAMARGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio
FIRMA DELEGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. DDI-001661 DEL 01 DE FEBRERO DE 2018

CIRCULAR DE 2018

SECRETARÍA DISTRIOTAL DE SALUD

Circular Número 016
(Abril 9 de 2018)

PARA SUBSECRETARIAS, DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES, OFICINAS ASESORAS Y DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD.

DE SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD.

ASUNTO ACTUALIZACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL NORMOGRAMA INSTITUCIONAL

El Decreto Distrital 507 de 2013 *"Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C."* consagra en el artículo tercero las funciones que corresponden al Despacho del Secretario Distrital de Salud, entre las cuales se destaca la función prevista en el numeral 9 a saber: *"(…) 9. Dirigir la implementación y desarrollo de los sistemas de control interno y de gestión de calidad de la Secretaría"*

En cumplimiento de tal designación, se hace un llamado a todos los directivos de las dependencias de la Entidad, para que en el marco de sus competencias y funciones, lideren la actualización, socialización y seguimiento del Normograma.

Lo anterior, considerando la permanente, dinámica de modificación, derogación y expedición de normas jurídicas, expedidas con el propósito de regular las conductas y comportamiento de los particulares en el Estado Colombiano.

Como es sabido, la función administrativa del Estado, se enmarca en el cumplimiento de unos principios consagrados en la Constitución Política de 1991, en su Artículo 209, así mismo en la Ley 489 de 1998 Artículo 3º y Ley 1437 de 2011 Artículo 3º.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su Artículo 123, establece que "(…) Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. (…)"

Concatenado, el Artículo 4º de misma norma, estipula que "La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales. Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades."

La Ley 489 de 1998 en el artículo 5° establece que "los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo". Esto es, la competencia que para el efecto corresponde al Ente Territorial en salud, está contenida en la Constitución Política, en la Ley o en el reglamento, sin lo cual no se pueden asumir funciones, obligaciones, adquirir responsabilidades ni asumir compromisos que no estén previamente preestablecidos por la Ley vigente.

Corolario, el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) 1000:2005, Etapa 4 establece que "la entidad, a fin de garantizar el control de cumplimiento, deberá elaborar un Normograma con las normas de carácter constitucional, legal, reglamentario y de autorregulación que le son aplicables, verificando a través del desarrollo del MECI, el cumplimiento de todas y cada una de dichas normas"

En el mismo sentido tal y como se prevé en la NTC-ISO 14001, la entidad u organismo distrital debe: "Estructurar un normograma de carácter informativo y explicativo que permita dilucidar todas las disposiciones de carácter legal que le atañen. Establecer un procedimiento documentado para la construcción del normograma. Contar con un procedimiento documentado para la construcción y actualización del normograma. Documentar un normograma donde se establezca la normatividad relacionada con los requisitos legales de: operación de la institución, seguridad industrial y salud ocupacional, ambiente, seguridad informática, gestión documental."

Finalmente la Alcaldía Mayor de Bogotá, generó el Noveno Lineamiento Matriz de Cumplimiento Legal (Normograma) y Procedimiento de Evaluación Periódica de lo Legal, en el cual se plantea la Ruta de construcción de una matriz de cumplimiento legal, cuyo alcance esta dado para que las entidades y organismos distritales, cuenten con un instrumento concebido no solamente como un documento de consulta, sino como una herramienta dinámica que minimiza el riesgo de incumplimiento de requisitos legales y/o normativos asociados a la gestión institucional.

En observancia a los lineamientos mencionados, cada dependencia cuenta con un gestor, quien tiene la responsabilidad de actualizar, socializar y hacer el seguimiento a las normas, que de acuerdo con

las funciones y competencias asignadas por la Ley, perdieron o entraron en vigencia. Tal actividad, debe ser ejecutada siguiendo los parámetros fijados en el Manual de Procesos y Procedimientos de la Entidad (SDS-PYC-

PR-009), en cuyo evento corresponde el reporte de las normas a la Dirección de Planeación Institucional y Calidad, para su consolidación y actualización del Normograma Institucional, a la Oficina Asesora Jurídica para su revisión semestral o cuando se requiera, y a la Oficina de Control Interno para verificar el grado de cumplimiento de los requisitos normativos en el marco de las funciones de auditoria.

Por lo anterior y enmarcados en criterios de autocontrol y prevención del daño antijurídico, es menester adoptar las medidas necesarias frente al cumplimiento de las obligaciones preestablecidas, tal abstención conllevará a sanciones y responsabilidades disciplinarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los nueve (9) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ
Secretario Distrital de Salud de Bogotá

DECRETO LOCAL DE 2018

Decreto Local Número 003
(Abril 23 de 2018)

Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2018

EL ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución N° SHD- 000191 22 de septiembre de 2017, sobre el Ajuste por Cierre Presupuestal se indica el procedimiento para efectuar el ajuste en mención.

Que de conformidad con lo estipulado en la Circular Conjunta DDP N° 002 de 2017, "Guía de Ejecución, seguimiento y Cierre Presupuestal 2017 y Programación Presupuestal Vigencia 2018", en su numeral 1.1 ítem 9°, establece el ajuste de las Obligaciones por Pagar de funcionamiento e inversión programadas para la vigencia 2017, al valor realmente constituido.

Que el FDLCH apropio en sus Obligaciones por Pagar la suma de $ 18.994.468, y el valor real correspondiente a las Obligaciones por Pagar constituidas a 31 de diciembre de 2017, es de $ 14.454.862.601. Presentándose diferencia entre estos dos.

Que una vez adelantado el cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2017, se pudo establecer que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero debe ajustar el agregado de las Obligaciones por Pagar del presupuesto aprobado para la vigencia 2018, a las realmente constituidas a 31 de diciembre de 2017, efectuando una reducción de Obligaciones por Pagar Gastos de Funcionamiento de $ 429.979.376 y un aumento de $ 525.731, y en los Gastos de Inversión una disminución de 4.110.151.754

Que mediante comunicación la Dirección Distrital de Presupuesto según radicado N°2018EE55783 del 13 de abril de 2018, emitió concepto favorable para efectuar el ajuste presupuestal de las Obligaciones por Pagar del F.D.L.C.H

Que mediante comunicación N°2-2018-13972 del 22 de marzo de 2018, la Secretaria de Planeación expidió concepto favorable al Ajuste de la Inversión presupuestal de las Obligaciones por Pagar del F.D.L.CH.

Que la Administración Local para adelantar el respectivo ajuste cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 264 del 6 de marzo de 2018.

Que en mérito a lo expuesto anteriormente. El Alcalde Local Chapinero

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar el presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, para la vigencia fiscal de 2018, conforme al siguiente detalle:

Cifras en pesos

CODIGO	CONCEPTO	AUMENTAR	REDUCIR
3-	GASTOS	525.731	4.540.131.130
3-1-	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	525.731	429.979.376
3.1.8	OBLIGACIONES POR PAGAR	525.731	429.979.376

3.1.8.02	**GASTOS GENERALES**	**525.731**	**429.979.376**
3.1.8.02.01	Adquisición de bienes		
3.1.8.02.01.02	Gastos de computador		628.481
3.1.8.02.01.03	Combustibles, lubricantes y llantas		28.242.293
3.1.8.02.01.04	Materiales y suministros		28.000.000
3.1.8.02.01.05	Compra de equipo		45.437.859
3.1.8.02.02	Adquisición de servicios		
3.1.8.02.02.01	Arrendamientos		32.523.000
3.1.8.02.02.03	Gastos de transporte y comunicación		14.111.038
3.1.8.02.02.04	Impresos y publicaciones		13.119.292
3.1.8.02.02.05	Mantenimiento y Reparaciones		
3.1.8.02.02.05.0001	Mantenimiento entidad		258.954.713
3.1.8.02.02.06	Seguros		
3.1.8.02.02.06.01	Seguros Entidad		8.962.700
CODIGO	**CONCEPTO**	**AUMENTAR**	**REDUCIR**
3.1.8.02.02.06.04	Seguros de Vida Ediles	525.731	
3.3	**INVERSIÓN**		**4.110.151.754**
3.3.6	**OBLIGACIONES POR PAGAR**		**4.110.151.754**
3.3.6.15	**Bogotá Mejor Para Todos**		**1.767.809.511**
3.3.6.15.01	Pilar igualdad de calidad de vida		
3.3.6.15.01.02	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia		
3.3.6.15.01.02.1293	Contribuir en el desarrollo de la Primera Infancia y la eliminación de las violencias.		50.313.647
3.3.6.15.01.03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente		
3.3.6.15.01.03.1294	Fortalecimiento a las personas mayores.		139.511.250
3.3.6.15.01.03.1295	Brindar acciones integrales, para personas con discapacidad y sus respectivos cuidadores.		63.666.666
3.3.6.15.01.04	Familias protegidas y adaptadas al cambio climático		
3.3.6.15.01.04.1296	Reducción y mitigación del riesgo frente al cambio climático.		31.500.000
3.3.6.15.01.07	Inclusión educativa para la equidad		
3.3.6.15.01.07.1297	Por un territorio educado, incluyente y diverso.		21.599.858
3.3.6.15.01.11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la		
3.3.6.15.01.11.1298	Cultura y deporte: transformando vidas y haciendo ciudadanos felices.		120.848.968
3.3.6.15.02	Pilar democracia urbana		
3.3.6.15.02.17	Espacio público, derecho de todos		
3.3.6.15.02.17.1300	Adecuación y mantenimiento de parques.		61.679.079
3.3.6.15.02.18	Mejor movilidad para todos		
3.3.6.15.02.18.1301	Mejorar la calidad de la movilidad.		502.641.453
CODIGO	**CONCEPTO**	**AUMENTAR**	**REDUCIR**
3.3.6.15.03	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana		
3.3.6.15.03.19	Seguridad y convivencia para todos		

3.3.6.15.03.19.1302	Entornos seguros para la ciudadanía.		35.600.000
3.3.6.15.07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia		
3.3.6.15.07.45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional		
3.3.6.15.07.45.1304	Gobernanza y fortalecimiento del desarrollo institucional.		329.153.280
3.3.6.15.07.45.1305	En Chapinero participamos todos.		411.295.310
3.3.6.90	**OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES**		**2.342.342.243**
	TOTAL	**525.731**	**4.540.131.130**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero